



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRES (3003)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

SIDERTECH S.A.

CAPITAL USD\$ 10.000

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de mayo del año dos mil ocho ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen. el señor Francisco Xavier Duque Loma, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el señor Stefano Mansutti, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, el primero de nacionalidad ecuatoriana y el segundo de nacionalidad italiana, domiciliados en esta ciudad de Quito. legalmente capaces y hábiles para contratar. a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima, el señor Francisco Xavier Duque Loma, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, el señor Stefano Mansutti, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son mayores de edad, el primero de nacionalidad ecuatoriana y el segundo de nacionalidad italiana, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Tres punto uno.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SIDERTECH S.A. **Tres punto dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: **a) Asesorar y Prestar toda clase de servicios relacionados con la industria siderúrgica, en la técnica del tratamiento del mineral de hierro para obtener diferentes tipos de éste o de sus aleaciones; b) Desarrollar y llevar a cabo el proceso de transformación del mineral de hierro desde su extracción en las minas; c) Extraer y transformar el acero, producto base de la siderurgia, para obtener productos de consumo duradero, para fabricar bienes de capital, para producir equipo militar y para la construcción de obras de infraestructura, como las redes ferroviarias tradicionales o edificios; d) Elaborar, desarrollar e implementar proyectos de la industria siderúrgica; e) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar y representar toda clase de materiales para la industria siderúrgica tales como herramientas, repuestos, accesorios, maquinaria y afines; f) Comprar, vender, adquirir, administrar, distribuir, representar, y consignar en**



NOTARIA  
TERCERA

en cualquier punto de la República y el exterior todo tipo de bienes y servicios

que tengan relación con el objeto social; g) Comprar, vender, arrendar, alquilar y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para brindar los servicios vinculados al objeto social.

Comprar, vender, ceder, transferir y ejercer la representación legal de marcas de fábrica, franquicias, marcas de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad y demás bienes intangibles que se generen a consecuencia de la dinámica e intermediación mercantil; i) Crear y administrar nuevas empresas industriales o comerciales; j) Asesoramiento en tratamiento de plantas de agua y construcción de las mismas en todos sus faces k) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, tales como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles, intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de todo tipo de proyecto, cumpliendo con las normas legales vigentes, aportar y/o adquirir capitales, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, de manera general podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía. **Tres punto cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones de UN

DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Tres punto seis.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su Administración al Residente y al Gerente. **Tres punto siete: CONVOCATORIAS:** La convocatoria a junta general, sea esta ordinaria o extraordinaria de acuerdo a lo establecido por la ley, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del país con al menos ocho días de anticipación al fijado para que se lleve a cabo la reunión. Paralelamente, el gerente de la compañía enviará una COMUNICACIÓN escrita dirigida a la dirección registrada por cada uno de los accionistas, igualmente con al menos ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la Convocatoria ni el de realización de la Junta. **Tres punto ocho.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, de no cumplirse no se podrá instalar y se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no puede demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, en esta segunda convocatoria se instalará la junta con el número de accionistas presentes. En esta última convocatoria se deberá precisar que la Junta se instalará con los accionistas que se presenten y no se podrá modificar en ella el objeto de la primera. **Tres punto nueve.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Tres punto diez.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente; b) Ejercer todas las facultades que la ley y éstos estatutos le confieren al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Tres punto once.- JUNTA**



**UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta NOTARIA se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier TERCERA

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Tres**

**punto doce: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **CORRESPONDE AL**

**PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres punto trece.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** El

gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**CORRESPONDE AL GERENTE:** a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Nombrar apoderados generales y especiales previa autorización de la Junta General. f) Obrar por medio de apoderado general en los actos a los cuales está facultado, previa autorización de la Junta

General. g) Realizar y suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía, y obligar por si solo a la compañía hasta el monto permitido por la ley de acuerdo a la naturaleza de la obligación. h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Tres punto catorce.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA CUARTA.- FISCALIZACIÓN:** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede y le impone la ley de compañías. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES:** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral seis y ciento sesenta y uno. El aporte de capital realizado por el señor Estefano Mansutti es una inversión directa del extranjero y el restante de capital aportado por el otro socio es nacional. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Stefano Mansutti	USD 9.500	USD 9.500	0	9.500
Francisco Xavier Duque Loma	USD 500	USD 500	0	500
<b>TOTALES</b>	<b>USD 10.000</b>	<b>USD 10.000</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>


**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se

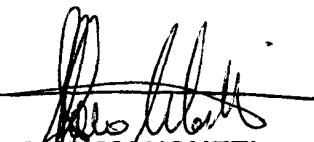


NOTARIA  
TERCERA

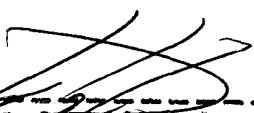
designa como Presidente de la compañía al señor Francisco Xavier Duque Loma, y como Gerente de la misma al señor Stefano Mansutti. **CLÁUSULA**

**SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Patricio Gómez Andrade para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.. (firmado) Abogado PATRICIO GOMEZ ANDRADE con matrícula número nueve mil trescientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**FRANCISCO XAVIER DUQUE LOMA**  
C.C. 171403506-8

  
**STEFANO MANSUTTI**  
C.I. 050359263-6



  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171403506-8  
 DUQUE LOMA FRANCISCO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 20 ABRIL 1982  
 007-R 0254 09863 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1982

*Francisco Javier Duque Loma*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V1222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 FLAVIO ERNESTO DUQUE  
 UJE DE AMERICA LOMA  
 QUITO 18/05/2007  
 18/05/2019  
 REN 2367724  
 PCH

*Flavio Ernesto Duque*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 PARA EL SUFRAGIO SUFRAFRUTANTE L.L.  
 PARA EL SUFRAGIO SUFRAFRUTANTE L.L.  
 30 DE OCTUBRE DE 2007

196-0100 1714035068  
 NUMERO CEDULA  
 DUQUE LOMA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PARRAQUERA

*Francisco Javier Duque Loma*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De 2017 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fé.  
 Quito 20 MAYO 2008



*Roberto Salgado Salgado*  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR





IMPORTE VALORADA  
11550 4,00



CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N°  
**MANSUTTI**  
**STEFANO**  
NACIONALIDAD: ITALIA  
PASAPORTE: AA0167411 C.I:  
VISA: 9-II REG. N°: 4-4182-8494  
ACTIVIDAD : INVERSIONISTA EN DEPOSITO

Firma del Portador:

N° EXPEDIENTE: 51025  
LUGAR Y FECHA: LATACUNGA 17/05/2007  
VALIDO HASTA 18/05/2008



300003

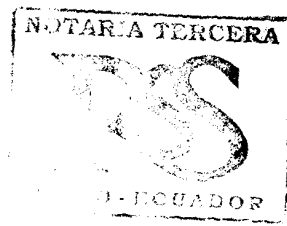
RESPONSABLE  
CBOP GALARZA GALLO EMMA ROCIO

MP.IGM.16

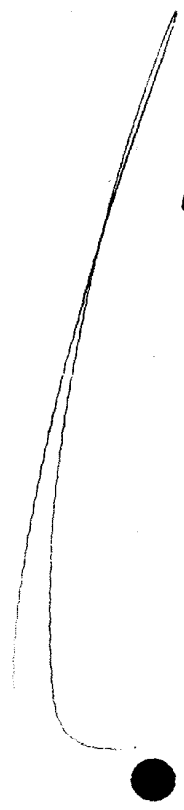


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_

20 MAYO 2008



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185829  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALBAN ZUMARRAGA MARIA DANIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2008 4:00:58 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SIDERTECH S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/06/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000007



**BANCO PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
1	<input type="text" value="STEFANO MANSUTTI"/>	US.\$.	<input type="text" value="9,500.00"/>
2	<input type="text" value="FRANCISCO XAVIER DUQUE LEMA"/>	US.\$.	<input type="text" value="500.00"/>
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<input type="text" value="10,000.00"/>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

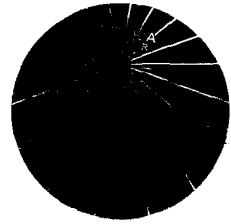
Sandra Arellano M.  
JEFE DE SERVICIOS

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA SIDERTECH S.A. SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



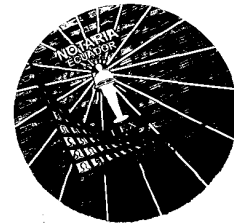


NOTARIA  
TERCERA



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08..Q.IJ.001980 CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA SIDERTECH S.A. celebrada el veinte de mayo del dos mil ocho ante el suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

  
  
~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





000000

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 09 de junio del 2.008, bajo el número **2169** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIDERTECH S. A.**", otorgada el 20 de mayo del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27041**.- Quito, a tres de julio del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000510



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17983

Quito,

7 6 JUL 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIDERTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL